MINISTERIO
DEL INTERIOR

ANEXO 1:

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicios, procedimiento abierto

1.- MENCIONES GENERALES:

A.- Nº EXPEDIENTE. P- 18- 038

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Secretaría de Estado de Seguridad

C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO. Secretaría de Estado de Seguridad

D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Ministerio del Interior.

E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Vocal Asesora del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad para asuntos presupuestarios.

F.- PERFIL DE CONTRATANTE. www.contrataciondelestado.es

G.- ANUNCIOS. Perfil del contratante, DOUE, BOE.

H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO. No se han realizado.

2.- MENCIONES PARTICULARES:

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.

1.1.- Objeto del contrato. Contratación de servicios de consultoría para el análisis de retribuciones y de tareas de los puestos de trabajo en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como para el seguimiento de la implementación del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2018 suscrito con los Sindicatos de la Policía Nacional y las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008):
70.22.14, Servicios de consultoría de gestión en recursos humanos

Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), Código:
79414000-9, Servicios de consultoría de gestión en recursos humanos

1.2.- Necesidad e idoneidad. El Acuerdo entre el Ministerio del Interior, los Sindicatos de Policía y las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil de fecha 12 de marzo de 2018 contempla en su cláusula primera que la Secretaría de Estado de Seguridad se compromete a contratar los servicios de una consultoría externa para fijar criterios objetivos de análisis para garantizar que la partida de crédito establecida en el mismo supone la equiparación salarial total y absoluta, debiendo ser analizadas las cifras de equiparación puesto a puesto.

La fijación de los criterios objetivos de análisis exige la realización de un estudio en profundidad de las tipologías de los puestos de trabajo y tareas generales asignadas a los diferentes tipos, tanto en la Policía Nacional como en la Guardia Civil, de las retribuciones vigentes en la actualidad de cada Cuerpo policial y de su comparación entre sí y de estos con otros cuerpos policiales, de manera que sea posible establecer un diagnóstico de la situación de cara a la introducción de las pertinentes medidas de equiparación.

La realización de los trabajos de estudio y análisis señalados precisa de la intervención de una Consultoría externa, por cuanto que, de una parte, la Secretaría de Estado de Seguridad no dispone de recursos

personales suficientes debidamente cualificados para ello, y de otra parte, así lo establece el Acuerdo sindical a que se ha hecho mención.
Es necesario, por tanto, proceder a la contratación de dichos servicios con empresas externas especializadas del sector privado y tal es la finalidad del presente contrato.

El presente contrato es oportuno porque resuelve las exigencias del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 pero también porque permitirá poner a disposición de la Secretaría de Estado de Seguridad y las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil herramientas útiles para facilitar la toma de decisiones en materia de gestión del personal policial más allá del alcance de aquel Acuerdo.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

2.1.- Valor estimado. El importe del mismo asciende a 160.000,00 euros.

2.2.- Presupuesto base de licitación. El importe del mismo asciende a 160.000,00 euros. Dicho importe se verá incrementado en el correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que calculado al tipo vigente de 21%, se eleva a la cantidad de 33.600,00 euros, resultando un importe total de 193.600,00 euros.

El precio del contrato se ha calculado con referencia a precios del mercado, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Costes de personal . . . . . 155.000,00 euros (sin IVA)
- Costes de desplazamientos en territorio nacional . . . . . 4.000,00 euros (sin IVA)
- Costes de consumibles y material de oficina. . . . . 1.000,00 euros (sin IVA)

2.3.- Contratación por lotes. Lote único, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del servicio y la propia naturaleza del objeto de este contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de dichas prestaciones, cuestiones que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 16.02.132A.227.06

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES.

No se contemplan futuras anualidades

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación. Urgente, conforme el artículo 119 de la LCSP, por concurrir en el presente caso una necesidad inaplazable de realización del contrato, así como de acelerar su adjudicación por razones de interés público, declarada por Resolución del Órgano de Contratación de 12 de abril de 2018.

5.2.- Procedimiento. Abierto, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 del LCSP.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

6.1.- Plazo de duración. Seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Dentro del plazo de ejecución señalado se establecen hitos de ejecución que se recogen en el apartado 9 del PPT.

6.2.- Prórrogas. No se contemplan.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 240.000,00 euros (equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.- Solvencia técnica.

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los efectuados en el curso de los cinco últimos años, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 112.000,00 euros (equivalente al 70% del valor estimado del contrato).

A efectos de determinar la correspondencia entre el tipo o naturaleza de los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto de este contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los trabajos o servicios realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario.

7.3.- Clasificación.

No se exige clasificación por no figurar el Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) asignado a este contrato en el anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1089/2001, de 12 de octubre

7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales.

El licitador se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales mínimos exigidos en los apartados 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional. No se exige.

8.2.- Garantía definitiva. El adjudicatario deberá constituir a favor de la Secretaría de Estado de Seguridad (CIF S-2800109-G) una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

8.3.- Garantía complementaria. No se exige

9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No aplica.

10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES.

10.1.- Existencia de fases sucesivas.
Con carácter general, no habrá fases, se presentarán dos sobres y según se recoge en la cláusula del PCAP.

Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación, firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B, 3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" de este Pliego. **Anexo 6.**

b) Además de los anteriores deberá incluirse:

- En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, estas habrán de presentar otra declaración.
- Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurran).
- Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores).
- Declaración de adscripción de medios personales o materiales que como mínimo deberán ponerse a disposición del contrato establecidos en los apartados 6 y 7 del PPT (apartado 7.4 del presente Cuadro de Características del PCAP), según modelo del **Anexo 3.**
- Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera, si el contrato va a ejecutarse en España. **Anexo 4.**
- Declaración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este servicio, según se recoge en el punto 17.1 de este Cuadro, según modelo del **Anexo 5.**

Sobre nº 2. Proposición económica-técnica. Se adaptará al modelo que figura como **Anexo 2.**

10.2.- Existencia de umbrales mínimos excluyentes en la puntuación de las fases. No se contemplan.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

No se admiten **variantes**.

Respecto de las **mejoras**, se estará a lo que se establece en el apartado 12 sobre criterios de adjudicación, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

1.- Mejora por el aumento de número de consultores con dedicación exclusiva a disposición del contrato sobre el número mínimo establecido.
2.- Mejora por el incremento de entrevistas previstas a responsables de unidades representativas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.
3.- Mejora por la preparación y entrega de presentaciones en "power point" sobre los resultados finales de los trabajos de consultoría ejecutados

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), pasarán a ser valoradas de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación:

La puntuación máxima que se puede obtener es de **100 puntos**, distribuidos como sigue:

- Peso de la proposición económica sobre la puntuación total, **70 puntos** que equivalen al 70% de la puntuación máxima.

- Peso de la Mejora por el aumento de número de consultores con dedicación exclusiva a disposición del contrato sobre el número mínimo establecido, **20 puntos** que equivalen al 20% de la puntuación máxima.

- Peso de la Mejora por el incremento de entrevistas previstas a responsables de unidades representativas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, **8 puntos** que equivalen al 8% de la puntuación máxima.

- Peso de la Mejora por la preparación y entrega de presentaciones en "power point" sobre los resultados finales de los trabajos de consultoría ejecutados, **2 puntos** que equivalen al 2% de la puntuación máxima.

La adjudicación del contrato se otorgará a la empresa que obtenga la máxima valoración (puntuación obtenida en la proposición económica más la puntuación lograda con las mejoras sobre la prestación de los servicios).

12.2.- PONDERACIÓN

La valoración de los criterios de adjudicación se se realizará fórmulas objetivas.

Dichas fórmulas garantizan los principios de objetividad e igualdad de trato de los licitadores, basándose, en el caso del precio, en un criterio de proporcionalidad directa, y en los restantes criterios en la inclusión en la oferta de las mejoras indicadas, atribuyendo puntos por cada unidad de incremento incluida en las ofertas, hasta los máximos de atribución de puntos que a continuación se establecen.

12.2.1.- Proposición económica: Se puntuará hasta 70 puntos.

A la oferta más económica se le asignarán 70 puntos. Las restantes ofertas serán puntuadas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{P_{mín} \times 70}{P_v}$$

Donde Po es la puntuación a asignar a la oferta objeto de valoración; $P_{mín}$ es el importe de la oferta más económica y P_v es el importe de la oferta que se valora.

Se ha elegido esta fórmula de valoración objetiva porque con la proporcionalidad que da la misma, el criterio precio deja de ser relevante y predominante respecto al resto de criterios de valoración, al no favorecerse al licitador que presente una oferta desproporciona o anormalmente baja respecto al resto de licitadores. La proporcionalidad que otorga la fórmula permite por tanto que el resto de criterios de valoración objetivos tengan un peso importante en la valoración total de las ofertas.

12.2.2.- Mejoras por el aumento de número de consultores con dedicación exclusiva a disposición del contrato sobre el número mínimo establecido: hasta 20 puntos.

Por cada consultor que se ponga a disposición del contrato en exclusiva sobre el número mínimo establecido en el apartado 6.c) del PPT se asignarán 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

12.2.3.- Mejoras por el incremento de entrevistas previstas a responsables de unidades representativas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, hasta un máximo de 8 puntos.

Por el incremento del número de entrevistas a responsables de Unidades representativas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil previsto en el apartado 4.1 del PPT se asignarán los siguientes puntos, hasta un máximo de 8 puntos:

- Por cada entrevista en la provincia de Madrid . . . . . 0,50 puntos
- Por cada entrevista fuera de la provincia de Madrid . . . . . 1,50 puntos

12.2.4.- Mejoras por la preparación y entrega de presentaciones en "power point" sobre los resultados finales de los trabajos de consultoría ejecutados, hasta un máximo de 2 puntos.

Por la preparación y entrega de presentaciones en "power point" sobre los resultados finales de los trabajos de consultoría ejecutados, se asignarán los siguientes puntos, hasta un máximo de 2 puntos:

- Presentación sobre los trabajos descritos en el punto 1 del apartado 2 del PPT . . . . . 1 punto
- Presentación sobre la fijación de criterios objetivos de análisis según cláusula 1ª del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 . . . . . 1 punto

12.3.- VALORACIÓN TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

La suma aritmética de las puntuaciones alcanzadas en la valoración de los criterios señalados será la valoración total de la proposición.

12.4.- FORMA DE RESOLVER LOS EMPATES.

En caso de producirse empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más ofertas se aplicarán las reglas de desempate contenidas de la cláusula 3.2 del PCAP.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA.

No se aplica.

14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1.- Sistema de determinación del precio. El precio vendrá determinado a tanto alzado, por cuanto que la prestación del contrato constituye un objeto único e indivisible.

14.2.- Pago del precio. La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, en dinero y con arreglo al precio convenido.

El pago se hará efectivo mediante un único pago, una vez realizada la prestación convenida, en base a la factura presentada por la empresa adjudicataria y conformada por la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato y por los servicios realmente prestados

Los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura.

Las facturas serán electrónicas y se presentarán en los puntos generales de entrega de factura electrónica –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas- y deberán incluir, además de todos los conceptos exigidos legalmente, los siguientes datos:

Oficina Contable: COD. DIR: E03064703. Ministerio del Interior.
Unidad Tramitadora: COD. DIR 3: E03111703. Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial.
Órgano Gestor: COD. DIR 3: E00129101 Secretaría de Estado de Seguridad

14.3.- Abonos a cuenta. No se contemplan.

14.4.- Revisión de precios. No procede.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de los hitos de ejecución del contrato establecidos en el apartado 9 del PPT o del plazo total fijado en el pliego para la entrega del servicio, imputable al contratista, el Órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 y siguientes de la LCSP, en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

La Administración repercutirá a los adjudicatarios el importe de los gastos de anuncio de la licitación, proporcionalmente al importe de licitación, sobre la base de la factura previamente abonada por ella, según el siguiente detalle:

Diario o Boletín	Inserción	Observaciones
BOE	1	Incluida tarifa de urgencia en su caso

El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración. El importe máximo previsto por gastos de publicidad de licitación del contrato asciende a 3.000,00 euros. Asimismo se publicará el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

> *"Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo".*

Para acreditar estas condiciones especiales de ejecución la empresa adjudicataria, dentro de los primeros quince días de vigencia del contrato, deberá presentar el Plan de empresa o el catálogo de medidas, en función del tamaño de la entidad, debidamente aprobados, que recoja lo concerniente a la eliminación, dentro de la misma, de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral y el favorecimiento de su aplicación.

2.- Asimismo se considera condición esencial de ejecución la obligatoriedad de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales mínimos descritos en el apartado 7.4 del presente Cuadro de Características.

3.- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución señaladas en los puntos 1 y 2 serán causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA. No procede.

19.- RECEPCIÓN.

El contrato se dará por concluido a la finalización del plazo de vigencia del mismo.

Finalizada la prestación del servicio, el órgano de contratación viene obligado a dar por recibido el mismo, en los términos y plazos que se indican en este Cuadro de Características y en el PCAP.

20.- PLAZO DE GARANTIA.

Al amparo de lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, en el presente contrato no se exige plazo de garantía, habida cuenta de que por la naturaleza y características de las prestaciones a realizar, que se agotan en sí mismas, no es necesario este requisito.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en la Cláusula 22.2 del PCAP

22.- SUBCONTRATACIÓN. No se admite.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN.

De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y el artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, que queda integrada por los siguientes miembros:

CARGO	PUESTO DESEMPEÑADO
Presidente	Subdirector Gral. Gestión Económica y Patrimonial
Vocal 1º	Un representante de la Subdirección Gral. de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad
Vocal 2º	Un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad
Vocal 3º	Un representante de la Subdirección Gral. de Gestión Económica y Patrimonial
Vocal de la abogacía del Estado	Un representante de la Abogacía del Estado
Vocal de la Intervención Delegada	Un representante de la Intervención Delegada
Secretario	Un funcionario a designar por el Subdirector General de Gestión Económica y Patrimonial.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un funcionario de similar categoría, designado por el Órgano de Contratación. Conforme al artículo 21.2 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de ausencia de los vocales de la Abogacía del Estado o de la Intervención Delegada, será designado quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control presupuestario del órgano.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido.

La abstención o recusación se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la motiven, ante el órgano de Contratación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. No se contemplan.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA. No se contempla.

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Registro General del Ministerio del Interior
Planta baja, C/Amador de los Ríos 7 - 28010 Madrid
Teléfono de información – 915371388
e-mail: mesas@mir.es

27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

A efectos del presente contrato, tendrán carácter de información confidencial toda la documentación que deberá ser facilitada al contratista por la Secretaría de Estado de Seguridad, relacionada en el apartado 3 del PPT, así como la documentación a entregar por el contratista (entregables), que se relaciona en el apartado 5 del mismo PPT.

EL ([1])

Firmado: ([2])
Fecha: ([3])

POR EL ADJUDICATARIO:

Firmado: ([4])
D.N.I.: ([5])

[1] Se incluirá la identificación orgánica del firmante de la diligencia: Subdirector General de..., Jefe de Servicio de...).
[2] Se incluirán el nombre y los apellidos del titular de la Unidad reflejada en la nota anterior.
[3] Se incluirá la fecha en que se firma la diligencia, que deberá ser posterior a la de la Resolución aprobatoria.
[4] Se incluirá nombre y apellidos del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.
[5] Se incluirá el número del DNI o documento equivalente del adjudicatario o de su representante en la firma del contrato.

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº
Contratación de servicios de consultoría para el análisis de retribuciones y de tareas de los puestos de trabajo en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como para el seguimiento de la implementación del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2018 suscrito con los Sindicatos de la Policía Nacional y las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil.
Presupuesto de licitación: 160.000 € sin impuestos. IVA: 33.600 €. Total con impuestos referidos: 193.600 €
Órgano de contratación: Secretaría de Estado de Seguridad
Anuncios de la convocatoria: Publicado en el DOUE, Plataforma de Contratación del Estado y BOE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición: **Relación que une al firmante con el licitador:**
Razón Social del licitador:
NIF del licitador: **Domicilio del licitador:**

Teléfono: **FAX:**
Correo electrónico:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1º Precio.- El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de servicios

en la cifra de euros, que incrementados

en la cifra de euros correspondientes al IVA, hacen una

oferta total de euros.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

MEJORAS

2.1.- Mejoras por el aumento de número de consultores con dedicación exclusiva a disposición del contrato sobre el número mínimo establecido en el PPT: hasta 20 puntos.

La presente proposición (Márquese con una X lo que proceda):

SI	INCLUYE ESTA MEJORA
NO	INCLUYE ESTA MEJORA

En caso de incluir esta mejora, márquese con una X lo que proceda:

Incremento del nº de consultores	
	1
	2
	3
	4

2.2.- Mejoras por el incremento de entrevistas previstas a responsables de unidades representativas de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, hasta un máximo de 8 puntos.

La presente proposición (Márquese con una X lo que proceda):

SI	INCLUYE ESTA MEJORA
NO	INCLUYE ESTA MEJORA

En caso de incluir esta mejora, márquese con una X lo que proceda en el siguiente cuadro:

Lugar de realización	Nº de entrevistas obligatorias establecidas en el PPT (1)	Incremento que se oferta (2)	Total visitas a realizar (3=1+2)
Provincia de Madrid	8		
Fuera de la provincia de Madrid	10		

2.3.- Mejoras por la preparación y entrega de presentaciones en "power point" sobre los resultados finales de los trabajos de consultoría ejecutados, hasta un máximo de 2 puntos.

La presente proposición (Márquese con una X lo que proceda):

SI	INCLUYE ESTA MEJORA
NO	INCLUYE ESTA MEJORA

En caso de incluir esta mejora, márquese con una X lo que proceda en el siguiente cuadro:

Presentaciones Power point	
Presentación de los trabajos descritos en el punto 2.1 del PPT	
Presentación sobre la fijación de criterios objetivos de análisis según cláusula 1ª del Acuerdo de 12 de marzo de 2018	

En _____ a _____ de _____ de 2.01_

Firmado:

ANEXO 3

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ESTABLECIDOS COMO MÍNIMOS EN EL APARTADO 7.4 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PCAP

D/Dª _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número_____, con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____, e inscrita en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) _____,

En relación con el expediente nº_____, referido a la contratación de servicios de consultoría para el análisis de retribuciones y de tareas de los puestos de trabajo en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como para el seguimiento de la implementación del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2018 suscrito con los Sindicatos de la Policía Nacional y las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil,

SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato los medios a los que hace referencia el apartado 7.4 del Cuadro de Características del expediente, en relación con los apartados 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide en _____, con fecha _____

Fdo.: _____

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/Dª _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número_____, con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____, e inscrita en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) _____,

En relación con el expediente nº_____, referido a la contratación de servicios de consultoría para el análisis de retribuciones y de tareas de los puestos de trabajo en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como para el seguimiento de la implementación del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2018 suscrito con los Sindicatos de la Policía Nacional y las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil,

DECLARA que la entidad a la que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, a lo establecido en el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide en _____, con fecha _____

Fdo.: _____

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 17.1 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP

D/Dª _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número_____, con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____, e inscrita en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) o Registro oficial Equivalente (artículo 96.2 de la LCSP) _____,

En relación con el expediente nº_____, referido a la contratación de servicios de consultoría para el análisis de retribuciones y de tareas de los puestos de trabajo en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como para el seguimiento de la implementación del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2018 suscrito con los Sindicatos de la Policía Nacional y las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil,

DECLARA que la entidad a la que representa cumple en la ejecución del presente contrato con la condición especial de ejecución de carácter social, recogida en el artículo 202 de la LCSP y solicitada en el punto 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a "*eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo*".

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide en _____, con fecha _____

Fdo.: _____

ANEXO 6

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN, DE 5 DE ENERO DE 2016, EFECTUADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 59 DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 26 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

INSTRUCCIONES

Este Reglamento puede consultarse en el siguiente enlace:

http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

"ANEXO 1

Instrucciones

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ([1]), precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

*Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ([2]) en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ([3]).*

También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html ([4])) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida ([5]). Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») ([6]). Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE ([7]).

(1) Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

(2) Información relativa a los motivos de exclusión.

(3) Información relativa a los motivos de exclusión.

(4) Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

(5) Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

(6) La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

(7) Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

(8) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

*Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ([8]). Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) ([9]).*

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

*Cuando los contratos estén divididos en lotes **y** los criterios de selección varíen de un lote a otro ([10]), el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).*

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ([11]) e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ([12]) de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

(8) Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

(9) Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo,.xml).

(10) Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

(11) Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

(12) Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. ***Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ([13]), relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.***

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe ***por su cuenta*** *y que* ***no recurra*** *a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar* ***un solo*** *DEUC.*

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC ***separado****, en el que figure la información pertinente ([14]), por* ***cada una de las entidades de que se trate****.*

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse ***un DEUC separado****, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por* ***cada*** *operador económico participante.*

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas ***podrá*** *tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.*

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ([15]).

(13) Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

(14) Véase la parte II, sección C.

(15) Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, ***siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.***

Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma

inequívoca el procedimiento de contratación. *La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.*

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

— ***Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora***

— ***Parte II. Información sobre el operador económico***

— ***Parte III. Criterios de exclusión:***

— ***A: Motivos referidos a condenas penales****. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores* ***pueden*** *optar por aplicar estos criterios de exclusión.*

— ***B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social****. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores* ***pueden*** *optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*

— ***C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE)****. En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores,* ***pueden*** *optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*

— ***D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora***

— ***Parte IV. Criterios de selección*** *([16]):*

— ***α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección***

— ***A: Idoneidad***

— ***B: Solvencia económica y financiera***

— ***C: Capacidad técnica y profesional***

— ***D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental*** *([17]) ([18])*

— ***Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados*** *([19])*

— ***Parte VI. Declaraciones finales***

(16)*De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).*

(17)*Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.*

(18)*De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.*

(19)*Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.*